

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.903.257** o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, titular del Contrato de Concesión Minera **N°RB5 - 09391**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 16 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060049080**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RB5 – 09391** presentada por el señor **VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.903.257**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Arenas y Gravas Naturales y Silíceas, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

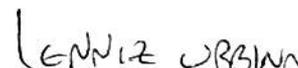
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **RB5 - 09391**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO, Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas

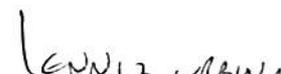
Medellín,

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016, a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.** con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, titular del Contrato de Concesión Minera N° **LKG-10102X** . La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 5 de julio de 2016 **RESOLUCIÓN N° 2016060062170**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, con placa No. **LKG-10102X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARACOLÍ, MACEO, SAN ROQUE y YOLOMBÓ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

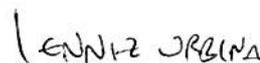
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa LKG-10102X.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -----ENRIQUE OLANO ASUAD Secretario de Minas

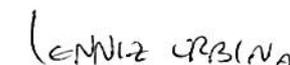
Medellin,

Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016, a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa mediante apoderada genera, abogada **NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772, titular del Contrato de Concesión Minera N° **RAL-08191**". La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de agosto de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060072788**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RAL-08191**, presentada por la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa mediante apoderada genera, abogada **NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y con Tarjeta Profesional No. 159.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderada legalmente constituida, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **RAL-08191**.

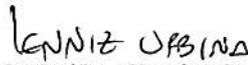
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE OLANO ASUAD

Secretario de Minas

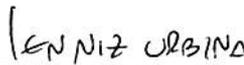
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **CONSUMA S.A.S.**, con NIT. 900.790.787-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO MARIO RIOS ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.010.784, que dentro del expediente N° **RA7-08101**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de julio de 2016 ---

RESOLUCIÓN N°:2016060071574. El Director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RA7-08101**, radicada por la sociedad **CONSUMA S.A.S.**, con NIT. 900.790.787-1, representada legalmente por el señor **ROBERTO MARIO RIOS ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.010.784, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URAMITA** de este Departamento.

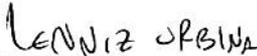
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **RA7-08101**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD, Secretario de Minas
Medellín

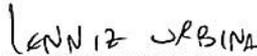
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. 900.793.991-0, representada legalmente por el señor **HERNAN ALONSO ROJAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.351, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **QIP-16081**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de Julio del 2016 - **RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060070171**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **QIP-16081**, presentada por la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. 900.793.991-0, representada legalmente por el señor **HERNAN ALONSO ROJAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.351, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **SEGOVIA** de este departamento, para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Concesión Norte, del proyecto Autopistas para la Prosperidad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

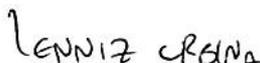
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **QIP-16081**.

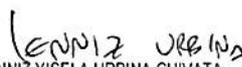
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- **ENRIQUE OLANO ASUAD**--- Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativa

Desfijado 02 de Septiembre de 2016 a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.376.262, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **QC2-08431**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de Julio del 2016 - **RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060070656**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el señor **EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.376.262, a la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QC2-08431**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **CAUCASIA y CÁCERES** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

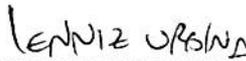
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

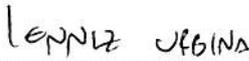
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo con el contenido de los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativa

Desfijado 02 de Septiembre de 2016 a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DIEGO ALEXANDER MESA CARO y DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.037.616.517 y 43.922.751 respectivamente, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **QHV-10311**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto del 2016 - **RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060072789**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por los señores **DIEGO ALEXANDER MESA CARO y DEISY MARIBEL GUTIERREZ BEDOYA**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.037.616.517 y 43.922.751 respectivamente, a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QHV-10311**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **GUARNE, COPACABANA y GIRARDOTA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

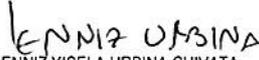
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.

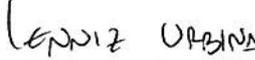
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativa

Desfijado 02 de Septiembre de 2016 a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALFREDIS MORENO MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.994.931, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **QG6-08341**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de Julio del 2016 - **RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060070131**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la petición de DESISTIMIENTO de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QG6-08341**, presentada por el señor **ALFREDIS MORENO MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.994.931, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **CACERES** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

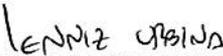
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

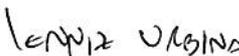
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **QG6-08341**.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativa

Desfijado 02 de Septiembre de 2016 a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO TRADECO-SP**, con Nit.900.712.200-7, representado legalmente por el señor **AGUSTIN SALAS GUERRERO**, identificado con cédula de extranjería No. 449.229, titular del Contrato de Concesión Minera N° **QI3-10241**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de junio de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060053380**. El director de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. S 201500296818 del 18 de septiembre de 2015, notificada personalmente el 24 de septiembre de 2015, que concedió Autorización Temporal e Intransferible a el **CONSORCIO TRADECO-SP**, con Nit.900.712.200-7, representado legalmente por el señor **AGUSTIN SALAS GUERRERO**, identificado con cédula de extranjería No. 449.229, solicitud de Autorización Temporal e Intransferible radicada con la placa No. **QI3-10241**, para la Explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YONDO**, de este Departamento, para la ejecución de las **OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL "GRAN VIA YUMA"**; sector 3 entre los tramos k8+600 al k15+050; incluyendo intersecciones a desnivel y tramos viales complementarios, ubicados en **BARRANCABERMEJA SANTANDER**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La corrección de la Resolución No. S 201500296818 del 18 de septiembre de 2015, se refiere únicamente a la alinderación que es como se describe a continuación: **ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 11,5301 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1274407.0000	1013646.0000	S 54° 18' 35.78" E	174.84 Mts
1 - 2	1274305.0000	1013788.0000	S 32° 53' 44.93" W	300.12 Mts
2 - 3	1274053.0000	1013625.0000	N 57° 8' 58.47" W	567.8 Mts
3 - 4	1274361.0000	1013148.0000	N 84° 43' 21.33" E	500.12 Mts
4 - 5	1274407.0000	1013646.0000	S 63° 26' 5.81" E	4.47 Mts
5 - 6	1274405.0000	1013650.0000	S 63° 58' 59.58" E	93.47 Mts
6 - 1	1274364.0000	1013734.0000	S 42° 27' 59.18" E	79.98 Mts

ARTÍCULO TERCERO: Las demás cláusulas de la Resolución No. S 201500296818 del 18 de septiembre de 2015, permanecen inmodificables.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE - DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33
LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ANGEL GOLD S.A.S.**, con Nit. No. 900.317.805-9, representada legalmente por el señor **JUAN ANGEL FUENTES SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.259, que dentro del expediente N° **QDD-09531**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de agosto de 2016 ----

RESOLUCIÓN N°:2016060072738. El Director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **QDD-09531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. |

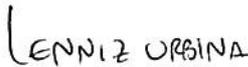
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

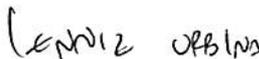
---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD--- Secretario de Despacho

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al, señor **JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.458.726, que dentro del expediente N°PF3-09251, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de julio de 2016 ----

RESOLUCIÓN N°: 2016060071119. El Director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PF3-09251**, radicada por señor **JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.458458.726, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **CARACOLÍ y PUERTO BERRÍO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

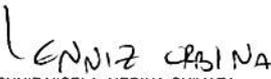
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la Sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---ENRIQUE ALBERTO OLANO--- Secretario de Despacho

Medellín

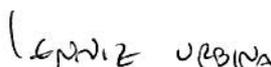
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **CARMEN PARDO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.579.037,, que dentro del expediente N°**PF3-09121**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de julio de 2016 ----

RESOLUCIÓN N°:2016060071123. El Director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PF3-09121**, radicada por la señora **CARMEN PARDO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.579.037, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD, Secretario de Despacho

Medellín

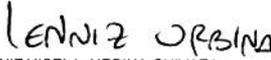
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CIPRECÓN S.A.** con NIT. No. 830.071.121-8, representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.105.127 que dentro del expediente N° **PEM-08361**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de julio de 2016 ----

RESOLUCIÓN N°:2016060071120. El Director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PEM-08361**, radicada por la Sociedad **CIPRECÓN S.A.** identificada con NIT No. 830.071.121-8, representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.105.127, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRAVAS NATURALES Y RECEBO (MIG)**, localizado en el municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

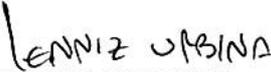
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

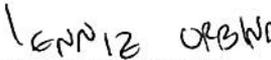
---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- **ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD**, Secretario de Despacho

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTDA SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 9003308890, cuya Representante legal suplente es la señora **ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ BARCENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.965.326, que dentro del expediente N° PE9-13431, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de julio de 2016 ----

RESOLUCIÓN N°:2016060071065. El secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PE9-13431**, radicada por la **SOCIEDAD MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTDA SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 9003308890, cuya Representante Legal suplente es la señora **ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ BARCENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.965.326, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **SAN RAFAEL Y SAN ROQUE** de este Departamento.

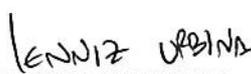
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado(a) o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **PE9-13431**.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- **ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD**--- Secretario de Despacho

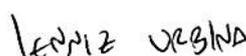
Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **IVAN IGNACIO RESTREPO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.009, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **PD4-16231**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de julio de 2016 ----

RESOLUCIÓN N°:2016060071066. El Director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No PD4-16231, radicada por el señor **IVAN IGNACIO RESTREPO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.009, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

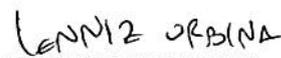
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **PD4-16231**.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---**ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD**--- Secretario de Despacho

Medellín

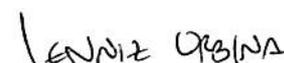
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE EDUARDO CORREA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.514.502, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **OK1-11251**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de Julio del 2016 - **RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060071605**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistido el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OK1-11251**, radicada el día 1° de noviembre de 2013 por el señor **JORGE EDUARDO CORREA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.514.502, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OK1-11251**, radicada el día 1° de noviembre de 2013 por el señor **JORGE EDUARDO CORREA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.514.502, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZÁ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

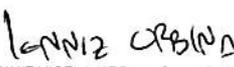
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderada legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellin
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativa

Desfijado 02 de Septiembre de 2016 a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.128, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **OHU-09081**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de Julio del 2016 - **RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060071588**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistido el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OHU-09081**, presentada por el señor **MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.128, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE** y **PUERTO TRIUNFO**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OHU-09081**, presentada por el señor **MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.128, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE** y **PUERTO TRIUNFO**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

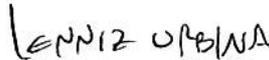
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderada legalmente constituido.

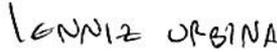
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- ENRIQUE OLANO ASUAD--- Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativa

Desfijado 02 de Septiembre de 2016 a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.196, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **OHN-10461**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto del 2016 - **RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060072833**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OHN-10461**, presentada por el señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.196, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

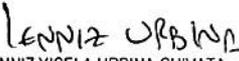
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

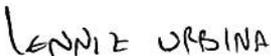
ENRIQUE OLANO ASUAD

Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativa

Desfijado 02 de Septiembre de 2016 a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOLIMA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.400.737-0, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.590, que dentro del expediente con código (PLACA) No. **OH1-10271**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto del 2016 - **RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060072813**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistido el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OH1-10271**, radicada el día 01 de agosto de 2013, por la sociedad **TOLIMA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.400.737-0, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.590, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **OH1-10271**, radicada el día 01 de agosto de 2013, por la sociedad **TOLIMA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.400.737-0, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.590, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

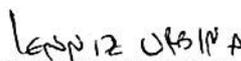
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la des anotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderada legalmente constituido.

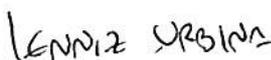
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- ENRIQUE OLANO ASUAD---** Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativa

Desfijado 02 de Septiembre de 2016 a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, con Nit. 900298295-1, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.493.028,, titular del Contrato de Concesión Minera **N°OG2-08338**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060051408**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-08338**, radicada por la Sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, con Nit. 900298295-1, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.493.028, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **BRICEÑO** e **ITUANGO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO
Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **ENRIQUE GÓMEZ TASCON**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.598.081, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, titular del Contrato de Concesión Minera N°**OG2-08213**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060051595**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-08213**, radicada por el señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCON**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.598.081, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **CAMPAMENTO, YARUMAL y ANGOSTURA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

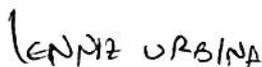
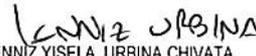
DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO
Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **HOLDING DE MINERÍA S.A.S.**, con Nit. 900.550.807-0, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.598.081, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, titular del Contrato de Concesión Minera **N°OG2-08205**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060051409**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-08205**, radicada por la Sociedad **HOLDING DE MINERÍA S.A.S.**, con Nit. 900.550.807-0, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.598.081 o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

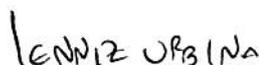
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la Sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

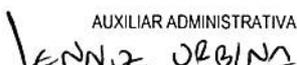
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **HOLDING DE MINERÍA S.A.S**, con NIT 900.550.807-0, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.598.081, titular del Contrato de Concesión Minera **N°OG2-08184**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060051406**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No.**OG2-08184**, radicada por la Sociedad **HOLDING DE MINERÍA S.A.S**, con NIT 900.550.807-0, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.598.081, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **SANTA ROSA DE OSOS, DONMATÍAS y ENTRERRIOS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO
Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **HOLDING DE MINERÍA S.A.S.**, con Nit. 900.5550.807-0, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.598.081, titular del Contrato de Concesión Minera **N°OG2-081712**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060051411**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-081712**, radicada por la Sociedad **HOLDING DE MINERÍA S.A.S.**, con Nit. 900.5550.807-0, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.598.081, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **SAN LUIS y SAN FRANCISCO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

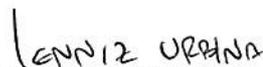
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la Sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO
Directora de Titulación Minera

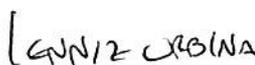
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S.**, por tramitar Nit. ante la DIAN, representada legalmente en la actualidad por el señor **HUGO ALEXANDER JIMÉNEZ REVELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.101.930, quien actúa mediante apoderado especial, abogado OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, titular del Contrato de Concesión Minera N° **LG6-08122**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de julio de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060070655**. El Secretario de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. S 2016060004430 de 15 de marzo de 2015, mediante la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **LG6-08122**, presentada el 06 de julio de 2010 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), por la sociedad **EMPORIO PETROLERO Y MINERO S.A.S.**, por tramitar Nit. ante la DIAN, representada legalmente en la actualidad por el señor **HUGO ALEXANDER JIMÉNEZ REVELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.101.930, quien actúa mediante apoderado especial, abogado OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514 y del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YOLOMBO y AMALFI**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, publíquese en la página web de la Gobernación.

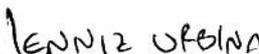
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD
SECRETARIO DE DESPACHO

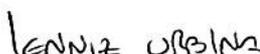
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.** con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, titular del Contrato de Concesión Minera N° **LF3-16431**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060051685**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, con placa No. **LF3-16431**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa **LF3-16431**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

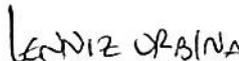
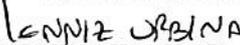
DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO
Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE HILDORO GIRALDO QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.825.525, presentó el 10 de mayo de 2010 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEA-08371**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de julio de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060070658**. El Secretario de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la **Resolución No. S 201500306647** del 30 de **noviembre de 2015**, notificada personalmente el 11 de febrero de 2016, mediante la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEA-08371**, radicada el 10 de mayo de 2010 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), por el señor **JORGE HILDORO GIRALDO QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.825.525, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GRANADA** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, publíquese en la página web de la Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

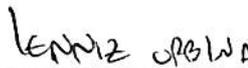
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE OLANO ASUAD

Secretario de Despacho

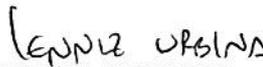
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.** con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, titular del Contrato de Concesión Minera N° **LCT-09433X**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060051684**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, con placa No. **LCT-09433X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, CAOLÍN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SONSONY CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **LCT-09433X**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO**

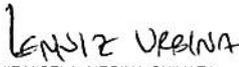
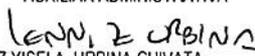
Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE ARIEL ISAZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.603.514, titular del Contrato de Concesión Minera N° LCJ-16451. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de mayo de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060051682**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. LCJ-16451, presentada por el señor **JORGE ARIEL ISAZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.603.514, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **SAN LUIS, SAN CARLOS y GRANADA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. LCJ-16451.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO

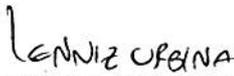
Directora de Titulación Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, titular del Contrato de Concesión Minera N° **KK3-08042X**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 25 de julio de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060070910**. El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KK3-08042X** presentada por la sociedad **GONGORA S.O.M.**, con Nit. 811.015.165-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.965 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a la sociedad interesada o a su apoderado (a) legalmente constituido (a), o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **KK3-08042X**.

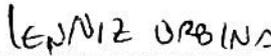
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE OLANO ASUAD

Secretario de Minas

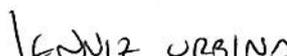
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El Señor **BERNARDO ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N°71.576.968**, es titular del Contrato de Concesión Minera **N°KFB-08061**, La Dirección de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 2 de junio de 2016 **AUTO N°: 2016080001686**. El director de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR El Señor **BERNARDO ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N°71.576.968**, es titular del Contrato de Concesión Minera **N°KFB-08061**, otorgado para exploración y explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SANTA BÁRBARA** y **FREDONIA**, del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013, con el Código **N° KFB-08061**, para que en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente auto, complemente los aspectos descritos en el numeral 2.1 del Concepto Técnico citado en la parte motiva, so pena de iniciar trámite sancionatorio de multa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, lo anterior acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

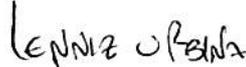
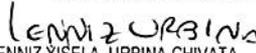
Directora de Fiscalización Minera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MAKU S.O.M.**, con NIT 811.021.252-1 representada legalmente por el (la) señor (a) **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado (a) con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado (a) general, el (la) abogado (a) **LINA PATRICIA RODRÍGUEZ AGUDELO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 43.542.358, titular del Contrato de Concesión Minera N° **FGS-14001X**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de agosto de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060072809**. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **FGS-14001X**, presentada por la Sociedad **MAKU S.O.M.**, con NIT 811.021.252-1 representada legalmente por el (la) señor (a) **ROBERT WILLIAM ALLEN** identificado (a) con cédula de extranjería No. 257.618 quien actúa mediante apoderado (a) general el (la) abogado (a) **LINA PATRICIA RODRÍGUEZ AGUDELO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 43.542.358 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 89.801 del C.S.J, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS y MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el (los) municipio (s) de **VALPARAISO y CARAMANTA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente a la sociedad interesada o a su apoderado (a) legalmente constituido (o), o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **FGS-14001X**.

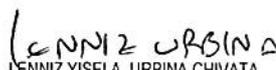
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE OLANO ASUAD

Secretario de Minas

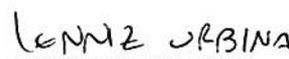
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Que la sociedad **TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.** con Nit. 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARÍA POSADA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.777.995, sociedad titular del contrato de concesión, con placa **ED7-16591X**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de julio de 2016 ----

RESOLUCIÓN N°: 2016060071573. El Director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --- **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 015084 del 17 de mayo de 2011. "**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN DE ÁREAS Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES**", quedando así:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Cesión de Áreas presentada por la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, sucursal en Colombia de la sociedad **TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, con Nit. No. 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARÍA POSADA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.777.995, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5969**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, a favor de los señores, **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.535.666, **JOSÉ LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.599 y **JOHN JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.085.028, de un área de **2,4302** hectáreas ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, la cual se encuentra alinderada de la siguiente forma:

Área a ceder a los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA, JOSÉ LEONARDO RINCÓN GIRALDO y JOHN JAIRO TORRES.**

Descripción del P.A: Primer punto del polígono
Plancha Igac del P.A: 106
Minerales: Metales preciosos y sus concentrados
Municipio: Segovia
ÁREA: 2,4302 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA: 2,4302 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1293000,0000	930000,0000
1 - 2	1293716,5008	930454,6509
2 - 3	1293716,5008	930290,9994
3 - 4	1293865,0013	930290,9994
4 - 1	1293865,0013	930454,6509

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 015084 del 17 de mayo de 2011. "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN DE ÁREAS Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES", quedando así: ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la creación de la placa No. **H5969005C1** y la formación de un nuevo expediente con el mismo radicado, a nombre de los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.535.666, **JOSÉ LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.599 y **JOHN JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.085.028, a fin de que sea tramitado como Contrato de Concesión Minera independiente del título minero radicado No. 5969, del cual fue segregado, con copia de los siguientes documentos: Copias de las cédulas de ciudadanía de los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.535.666, **JOSÉ LEONARDO RINCÓN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.599 y **JOHN JAIRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.085.028, obrante a folios 4,5 y 6, copia del Contrato de Concesión Minera radicada No. **5969**, obrante a folios 50 a 59, copia de la Resolución No. 0089363 del 13 de abril de 2010, por medio de la cual se aprobó una cesión total de derechos a nombre de la Sociedad Touchestone Colombia, obrante a folios 378 a 380, copia del oficio en el cual da aviso a la Cesión de Área y el Contrato de Cesión de Áreas presentado el 13 de abril de 2011, obrante a folio 391, oficio remitido de Otrosí, obrante a folio 392, Otrosí al contrato de cesión de áreas, obrante a folios 393 y 394, copia del Concepto Técnico No. 140 del 04 de mayo de 2011, obrante a folios 396 y 397, copia del auto que ordena la creación de la placa en el Catastro Minero Colombiano - CMC -, obrante a folio 398, copia de los poderes otorgados a la doctora Margarita Cecilia Upegui Zapata, por parte de los señores **GUSTAVO SALAZAR GARCÍA**, **JOSÉ LEONARDO RINCÓN GIRALDO** y **JOHN JAIRO TORRES**, allegados a esta dependencia el 16 de mayo de 2011, con radicado interno 201100068950, obrantes a folios 399 y 400, y copia de la presente providencia.

Igualmente, se deben consignar todos los cambios en la base de datos y sistema gráfico de esta Dirección.

PARÁGRAFO: Una vez se forme el expediente con placa No. **H5969005C1** se adelantará el trámite para la celebración del Otrosí No. 1 dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. ED7-16591X, placa que deberá ser archivada por duplicidad.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 015084 del 17 de mayo de 2011. "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN DE ÁREAS Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES", quedando así:

ARTÍCULO TERCERO: Acorde con lo resuelto en esta providencia, el título contentivo del Contrato de Concesión Minera, radicado No. **5969** a nombre de la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, sucursal en Colombia de la sociedad **TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, con Nit. No. 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARÍA POSADA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.777.995, conservará a su nombre la siguiente área, pero extrayendo como zona de exclusión la alinderación determinada en el artículo primero de la presente resolución:

Área conservada para el Contrato de Concesión Minera radicado 5969:

Descripción del P.A.: Primer punto del polígono

Plancha Igac del P.A.: 106

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA: 97,5701 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1293000,0000	930000,0000
1 - 2	1294000,0014	931000,0006
2 - 3	1292999,9998	931000,0006
3 - 4	1292999,9998	929999,9990
4 - 1	1294000,0014	929999,9990

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1293000,0000	930000,0000
1 - 2	1293865,0010	930290,9990
2 - 3	1293716,5010	930290,9990
3 - 4	1293716,5010	930454,6510
4 - 1	1293865,0010	930454,6510

Área definitiva del contrato 5969 (CMC): 97,5701 hectáreas.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. 015084 del 17 de mayo de 2011. "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA CESIÓN DE ÁREAS Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES", quedando así:

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la elaboración de un Otrosí, dentro del contrato suscrito el día 20 de marzo de 2013 entre el señor Gobernador y los señores GUSTAVO SALAZAR GARCÍA, JOSÉ LEONARDO RINCÓN GIRALDO y JOHN JAIRO TORRES, consagrando el Área Otorgable, con la extracción del Área Cedida, la creación de la placa No. **H5969005C1**.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la aceptación de área presentada por la apoderada especial de los señores GUSTAVO SALAZAR GARCÍA, JOSÉ LEONARDO RINCÓN GIRALDO y JOHN JAIRO TORRES, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2014-5-802 el día 7 de febrero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el archivo de la placa No. **ED7-16591X** por duplicidad, con la placa No. **H5969005C1** y en consecuencia continúese el trámite radicado con placa No. **H5969005C1**.

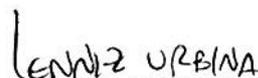
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente resolución, personalmente al interesado o a su apoderada legalmente constituida, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--- ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD Secretario de Despacho

Medellín

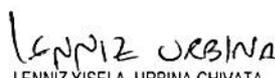
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER: A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.193.749-1, representada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 79.950.356, titular del Contrato de Concesión Minera N° **7523**. La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de junio de 2016 --- **RESOLUCIÓN N°: 2016060053058**. La Directora de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada al Contrato de Concesión Minera N° **7523**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **URRAO Y VIGIA DEL FUERTE** de éste Departamento, suscrito el 21 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008, bajo el Código **HIMD-09**, conforme a la solicitud elevada al respecto por el Dr. **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 79.950.356 y de la tarjeta profesional N° 173.446 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado de La sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.193.749-1, representada por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR terminado el Contrato de Concesión Minera radicado No. **7523**, por renuncia al mismo, de acuerdo con el artículo anterior, y lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: SUSCRIBIR UN ACTA DE FINZALIZACIÓN DEL CONTRATO de acuerdo con lo consagrado en la cláusula Vigésima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al concesionario terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería -ANM, Bogotá D.C., para la cancelación de la inscripción del contrato N° **7523 con placa HIMD-09**, en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

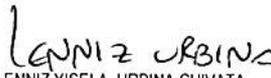
ARTÍCULO SEXTO: Una vez cumplido todo lo anterior, archívense las diligencias.

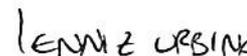
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la proferió.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - DORA ELENA BALVIN AGUDELO - Directora de Fiscalización Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER: La sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con NIT. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con la cédula de extranjería N°285.860, quien actúa a través de apoderado, el Abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.775.741 y con Tarjeta Profesional N°31301 del C. S. de la J., es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 7244**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de julio de 2016 ---**RESOLUCIÓN N°:2016060070307**. El Director de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N°7244**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de abril de 2013, con el código **B7244005**, desde el 21 de febrero de 2015 hasta el 16 de enero de 2017, cuyo actual titular es la sociedad La sociedad **CGL BERLIN S.A.S.**, con NIT. 900.487.217-6, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con la cédula de extranjería N°285.860, quien actúa a través de apoderado, el Abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.775.741 y con Tarjeta Profesional N°31301 del C. S. de la J., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día 17 del mes de enero de 2017, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ENRIQUE OLANO ASUAD

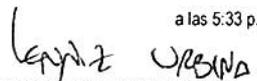
Secretario de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de septiembre de 2016


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

a las 5:33 p.m.

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER: La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit 830.127.076-7, titular del Contrato de Concesión Minera N° 7185. La Dirección de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 2 de junio de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060052007**. El director de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, desde el 11 de mayo de 2016, y hasta de diciembre de 2016, del contrato de concesión minera No. 7185 del cual es titular la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781, quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLATA, COBRE, PLATINO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MURINDÓ y DABEIBA** de éste Departamento, suscrito el Abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007 bajo el código HHJP-22.

ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba de solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día 17 del mes de diciembre de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente, con las facultades y limitaciones del mandato conferido, al doctor **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y tarjeta profesional No. 123.369 del C.S.J, en calidad de apoderado general suplente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia, junto con la resolución No. 201500307078 del 2 de Diciembre de 2015, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súpase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -DORA ELENA BALVIN AGUDELO - Directora de Fiscalización Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER: A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera N° 6785. La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 2 de junio de 2016 **RESOLUCIÓN N°: 2016060052005**. La Directora de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. 6785, desde el **12 de mayo de 2016**, fecha en la que terminó la prórroga inmediatamente anterior, hasta el **16 de diciembre de 2016**, Contrato el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLOMO, METALES PRECIOSOS, ZINC, COBRE Y SUS DERIVADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **URRAO Y FRONTINO** de este Departamento, suscrito el 04 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008 bajo el código **HIBJ-01**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día 17 del mes de diciembre de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente, con las facultades y limitaciones del mandato conferido, al doctor, **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y tarjeta profesional No. 123.369 del C.S.J, en calidad de apoderado general suplente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia, junto con la resolución 201500306637 del 30 de Noviembre de 2015, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE - DORA ELENA BALVIN AGUDELO - Directora de Fiscalización Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER: A la sociedad **MINATURA COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.313.023-8, titular de la Licencia radicada con el No. **L4783005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03 de agosto de 2016 ----**RESOLUCIÓN N°:2016060072071**. El Director de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EI ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2016060051445 del 27 de mayo de 2016, quedará así: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS que la sociedad MINATURA COLOMBIA S.A.S, con Nit. 900.313.023-8, representada legamente por ANA MARÍA CASTAÑO R., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.591.947 o por quien haga sus veces, tiene en calidad de titular de la Licencia radicada con el No. L4783005, para la exploración de una mina de ORO DE ALUVIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES ubicada en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA, Departamento de Antioquia, otorgada mediante Resolución 11902 del 11 de junio de 1999, modificada por las resoluciones números 014011 del 11 de abril de 2002 y 14906 del 10 de octubre de 2003, inscritas en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2002 con el Código No. HCII-08, a favor de la de la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S., identificada con Nit. 900.782.222-8 representada legalmente por el señor DARNEY DE JESÚS CEBALLOS ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.004.851, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia."

ARTÍCULO SEGUNDO: EI ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 2016060051445 del 27 de mayo de 2016 quedará así: "ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular de la Licencia radicada con el No. L4783005, a la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S., identificada con Nit. 900.782.222-8 representada legalmente por el señor DARNEY DE JESÚS CEBALLOS ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía número 71.004.851."

ARTÍCULO TERCERO: Todas las demás estipulaciones contenidas en la mencionada Resolución N° 2016060051445 del 27 de mayo de 2016 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese junto con la Resolución 2016060051445 del 27 de mayo de 2016, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

DORA ELENA BALVÍN AGUDELO

Directora de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

LENNIZ URBINA a las 5:33 p.m.

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830.127.076.7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con (PLACA) No. **6690**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de Julio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: S 2016060070726** El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada al Contrato de Concesión Minera N° **6690**, para la exploración técnica y explotación económica de uno yacimiento de **MINERALES DE ORO, ZINC, MOLIBDENO, COBRE, PLATA Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 8 de agosto de 2008, bajo el Código **HINB-03**, conforme a la solicitud elevada al respecto por la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit. 830.127.076.7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la póliza minero ambiental 01 DL018581 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. –**CONFIANZA**, por un valor de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 10.048.000,00)**, hasta el 07 de Agosto de 2016, advirtiendo que deberá mantenerse vigente en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR terminado el Contrato de Concesión Minera radicado No. **6690**, por renuncia al mismo, de acuerdo con el artículo anterior, y lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIBIR UN ACTA DE FINZALIZACIÓN DEL CONTRATO de acuerdo con lo consagrado en la cláusula Vigésima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al concesionario terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería -ANM, Bogotá D.C., para la cancelación de la inscripción del contrato N° **6690 con placa HINB-03**, en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez cumplido todo lo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—**ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

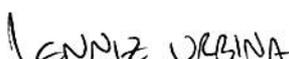
Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.193.749-1, representada por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con (PLACA) No. **6691**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Julio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: S 2016060070308**, El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada al Contrato de Concesión Minera N° 6691, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANDES de éste Departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, bajo el Código HIBJ-17, conforme a la solicitud elevada al respecto por la sociedad La sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.193.749-1, representada por el señor FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, quien actúa por intermedio de apoderado, doctor BERNARDO PANESSO GARCÍA, portador de la cédula de ciudadanía N° 79.950.356 y de la tarjeta profesional N° 173.446 del C. S. de la J., por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la póliza minero ambiental 01 DL019028 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. –CONFIANZA, por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 41.900.000), con vigencia hasta el 03 de febrero de 2017, advirtiendo que deberá mantenerse vigente en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR terminado el Contrato de Concesión Minera radicado No. 6691, por renuncia al mismo, de acuerdo con el artículo anterior, y lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIBIR UN ACTA DE FINZALIZACIÓN DEL CONTRATO de acuerdo con lo consagrado en la cláusula Vigésima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al concesionario terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Titulación y Fiscalización Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería -ANM, Bogotá D.C., para la cancelación de la inscripción del contrato N° 6691 con placa HIBJ-17, en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez cumplido todo lo anterior, archívense las diligencias.

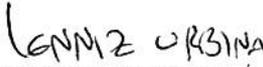
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

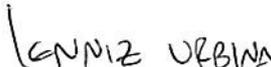
-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**—**ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy, 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, 830.127.076-7 representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con (PLACA) No. **ICQ-0800263X** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de Julio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060051895** La Directora de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la continuidad la Suspensión Temporal de las Obligaciones entre el 2 de Diciembre de 2015 y el 2 de Diciembre de 2016, dentro del Contrato de Concesión Minera N° ICQ-0800263X, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A.**, identificada con el Nit. N° 830.127.076-7, representada por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, y cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS COBRE, PLOMO, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FRONTINO Y DABEIBA** de éste Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009 modificado mediante Otrosí No.1 del 05 de octubre de 2010, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de febrero de 2011, bajo el Código RMN No.ICQ-0800263X.

ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir de 3 Diciembre de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente, con las facultades y limitaciones del mandato conferido, al doctor, **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y tarjeta profesional No. 123369 del C.S.J, en calidad de apoderado general suplente.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

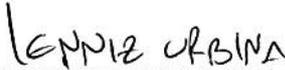
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

.....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—DORA ELENA BALVIN** Directora de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas

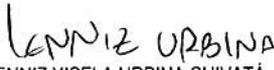
Medellín,

Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy

29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S**, 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, que dentro del expediente con (PLACA) No. **MA3-08581** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Mayo de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060051687** La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, con placa No. MA3-08581, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO BERRÍO de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

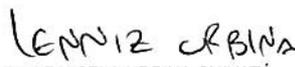
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa **MA3-08581**.

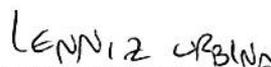
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

.....NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—**DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO** Directora Titulación Minera de la Secretaría de Minas

Medellin,
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S**, Nit900.393.766-3, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.810, que dentro del expediente con (PLACA) No. **MAQ-08001** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060072817** El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. MAQ-08001 presentada por sociedad NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S., con Nit. 900.393.766-3, representada legalmente por la señora CAROLINA OLARTE YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.220.810, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

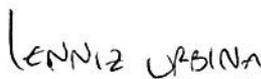
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. MAQ-08001.

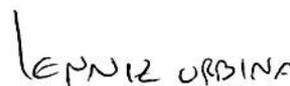
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984

.....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el Señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con C.C.18.598.081, que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-081412** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 25 de Julio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060070908** El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. OG2-081412, radicada por el señor **JORGE ENRIQUE GOMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.598.081, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de DON MATÍAS y SANTA ROSA DE OSOS, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

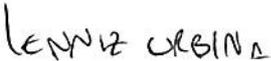
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en su defecto se procederá a notificar por edicto, conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

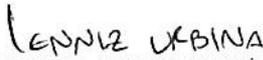
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proferió.

---,-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa mediante apoderada general abogada **NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y Tarjeta Profesional No. 159.181 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce poder para actuar que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-081616**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 25 de Julio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060070909** El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-081616**, presentada por la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.375.240-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No. 405.567 quien actúa mediante apoderada general, abogada **NEYLA ROCÍO VÁSQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772 y Tarjeta Profesional No. 159.181 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **GUADALUPE, GOMEZ PLATA y ANGOSTURA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

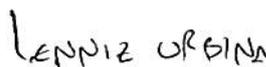
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderada legalmente constituida, en su defecto se procederá a notificar por edicto, conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

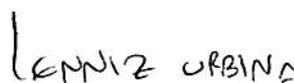
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proferió.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—**ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **UNIVERSAL MINING S.A.S**, Nit. 900.418.995-3, representada legalmente por la señora **QUELIX XIOMARA PEREZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.403.151, que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-09477** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de Julio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060071067** El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. OG2-09477, radicada el día 02 de julio de 2013, por la sociedad **UNIVERSAL MINING S.A.S** con Nit. 900.418.995-3, representada legalmente por la señora **QUELIX XIOMARA PEREZ ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.403.151, o quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP**, ubicado en jurisdicción del municipio de CARMEN DE VIBORAL de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

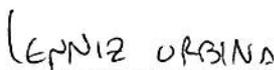
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido de lo contrario se procederá con la notificación por edicto en los términos de ley.

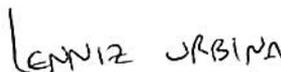
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A El señor **YEISON ADOLFO CIRO OCAMPO.**, identificado con C.C. 1.017.123.448, que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-11232**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060072846** El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución S201500001813 de 22 de enero de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA N° OG2-11232", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

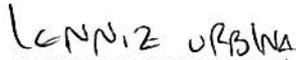
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

---,-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—**ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

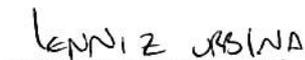
Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy

29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado,

02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. 900.793.991-0, representada legalmente por el señor **HERNAN ALONSO ROJAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.351 que dentro del expediente con (PLACA) No **QKO-15411**, La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de julio de 2016- ---RESOLUCION
NUMERO: # 2016060069357 El secretario de minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización Temporal e Intransferible a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. 900.793.991-0, representada legalmente por el señor **HERNAN ALONSO ROJAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.351, con placa No. **QKO-15411**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** sobre una fuente ubicada en el municipio de **ZARAGOZA**, del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es la construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Concesión Norte, del proyecto Autopistas para la Prosperidad, en el Departamento de Antioquia

DESCRIPCIÓN DEL P.A. Primer punto de la poligonal

PLANCHA IGAC del P.A.: 94

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA LIBRE: 0,6806 HECTÁREAS

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>
<i>PA - 1</i>	<i>1322649.0</i>	<i>913057.0</i>	<i>S 5° 0' 10.83" W</i>	<i>424.3 Mts</i>
<i>1 - 2</i>	<i>1322226.3</i>	<i>913020.0</i>	<i>S 34° 45' 22.8" W</i>	<i>31.87 Mts</i>
<i>2 - 3</i>	<i>1322200.1</i>	<i>913001.8</i>	<i>N 0° 2' 44.83" W</i>	<i>371.65 Mts</i>
<i>3 - 4</i>	<i>1322571.8</i>	<i>913001.5</i>	<i>N 35° 41' 37.11" E</i>	<i>31.64 Mts</i>
<i>4 - 1</i>	<i>1322597.5</i>	<i>913020.0</i>	<i>S 0° 0' 0.0" E</i>	<i>371.17 Mts</i>

VOLUMEN A EXTRAER: 68.000 m3

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración hasta el 30 de marzo de 2021, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 68.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **QKO-15411** para la explotación de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **ZARAGOZA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de esta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

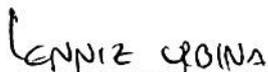
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----- ENRIQUE OLANO ASUAD Secretario de Minas

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 de agosto de 2016

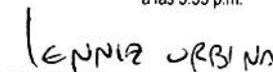
a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 285.860, que dentro del expediente con (PLACA) No. **PEL-08022** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de Julio de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060070173** El Secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. PEL-08022, presentada por la Sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de GIRALDO y BURITICA de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

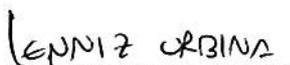
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**. a través de su representante legal señor **GUSTAVO JOSÉ KOCH** o a quien haga sus veces, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Entidad y efectúese el archivo del referido expediente.

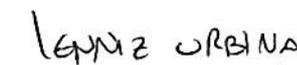
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

.....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE—ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

Medellín,
Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 29 de Agosto de 2016 a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

Desfijado, 02 de Septiembre de 2016, a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
Auxiliar Administrativo

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La Sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, con NIT 811.027.559-4 representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** Y **JUAN SEBASTIÁN MONTOYA TOBÓN** identificados con cédulas de ciudadanía No. 8.285.514 y 1.017.133.990 respectivamente que dentro del expediente con (PLACA) No. **LB1-09461**, La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de Julio de 2016- ---**RESOLUCION NUMERO: # 2016060070126** El secretario de minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR de oficio la Resolución No. S 2016060003407 del 02 de marzo de 2016, vinculada a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LB1-09461** de la que es titular el señor **JUAN SEBASTIAN MONTOYA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.133.990 y la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, con Nit. 811.027.559-4, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, publíquese en la web de la Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

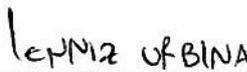
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----- ENRIQUE OLANO ASUAD Secretario de Minas

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy

29 de agosto de 2016

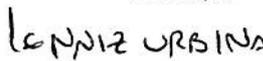
a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

a las 5:33 p.m.

Desfijado

02 de septiembre de 2016


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La señora **LUZ MERY MARTÍNEZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.034.622, que dentro del expediente con (PLACA) No. **KKD-08012X**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS—Medellín 29 de julio de 2016---**RESOLUCIÓN NUMERO: # 2016060071579**. El secretario de Minas del Departamento de Antioquia: ---

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KKD-08012X**, radicada el día 13 de noviembre de 2009, por la señora **LUZ MERY MARTÍNEZ VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.034.622, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **GOMEZ PLATA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente a la interesada o a su apoderado (a) legalmente constituido (a), o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **KKD-08012X**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE OLANO ASUAD
Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 de agosto de 2016

a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representado legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, con cédula de ciudadanía No. 8.285.514 que dentro del expediente con (PLACA) No. **LBF-08271**, La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de Julio de 2016- ---**RESOLUCION NUMERO: # 2016060070657** El secretario de minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución No. 029592 de 03 de Noviembre de 2011, por medio de la cual se rechazó la propuesta de Contrato de Concesión Minera, radicada No. **LBF-08271**, presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABEJORRAL Y SONSÓN** de este Departamento, por las razones anotadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se debe atender lo solicitado mediante la Evaluación Técnica No. 1191696 de Diciembre 20 de 2012, para cumplir los requerimientos técnicos se conceden 30 días luego de estar ejecutoriada la presente Resolución, para efectuar el pago del canon superficiario de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1382 de 2010, se conceden tres (3) días, luego de estar ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----- ENRIQUE OLANO ASUAD Secretario de Minas

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 de agosto de 2016

a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A El señor **JUAN GUILLERMO FERRER ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.603.139 que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-083116**, La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de Junio de 2016- ---**RESOLUCION NUMERO: # 2016060053234** El secretario de minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR de oficio la Resolución No. S 201500304595 del 12 de Noviembre de 2015, vinculada a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. OG2-083116 de la que es titular el señor **JUAN GUILLERMO FERRER ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.603.139, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR por presentación de los documentos extemporáneamente, la propuesta No. OG2-083116, presentada por el señor **JUAN GUILLERMO FERRER ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.603.139.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y publíquese en la web de la Gobernación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, por lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----- **ENRIQUE OLANO ASUAD** Secretario de Minas

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 de agosto de 2016

a las 7:30 a.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A El señor **JOSÉ LUIS GIRALDO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.605.970 que dentro del expediente con (PLACA) No. **QLE-10261**, La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de agosto de 2016- ---RESOLUCION
NUMERO: # 2016060072786 El secretario de minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QLE-10261** presentada por el señor **JOSÉ LUIS GIRALDO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.605.970, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOPETRAN** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **QLE-10261**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

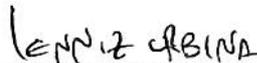
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----- ENRIQUE OLANO ASUAD Secretario de Minas

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 de agosto de 2016

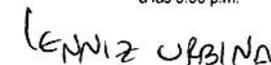
a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. 890.932.424-8, representada legalmente por el señor JORGE IVAN MÚNERA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.165 que dentro del expediente con (PLACA) No. **QLN-09061**, La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- ---**RESOLUCION NUMERO: # 2016060072797** El secretario de minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **QLN-09061**, presentada por la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. 890.932.424-8, representada legalmente por el señor JORGE IVAN MÚNERA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.165, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, para la explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el municipio de URAMITA de este departamento, para el mantenimiento del tramo vial comprendido desde el municipio de Cañasgordas y hasta el municipio de Mutata , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No.**QLN-09061**.

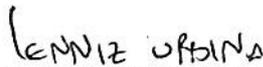
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----- ENRIQUE OLANO ASUAD Secretario de Minas

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

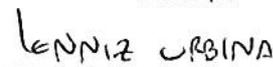
29 de agosto de 2016

a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **PORVENIR II S.A.S.**, con Nit. 900.467.544-4, representada legalmente por el señor **CARLOS MAURICIO MEZA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.567 que dentro del expediente con (PLACA) No. **RGI-08321**, La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Agosto de 2016- ---**RESOLUCION NUMERO: # 2016060072815** El secretario de minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGI-08321**, presentada por la sociedad **PORVENIR II S.A.S.**, con Nit. 900.467.544-4, representada legalmente por el señor **CARLOS MAURICIO MEZA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.567, para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS y PUERTO NARE** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente No. **RGI-08321**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

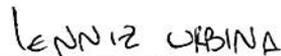
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ----- ENRIQUE OLANO ASUAD Secretario de Minas

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy

29 de agosto de 2016

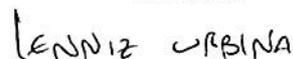
a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER: A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera N° **6786**. La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de junio de 2016 --- **RESOLUCIÓN N°: 2016060052009**. La Directora de fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de obligaciones, desde el **16 de noviembre de 2013 hasta el 16 de Diciembre de 2016**, del Contrato de Concesión No. **6786** el cual, tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLATA, COBRE, PLATINO, ZINC, PLOMO, ORO Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008 bajo el código **HIBJ-02**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día 17 del mes de diciembre de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente, con las facultades y limitaciones del mandato conferido, al doctor, **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y tarjeta profesional No. 123.369 del C.S.J, en calidad de apoderado general suplente. **ARTÍCULO CUARTO:**

NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE - DORA ELENA BALVIN AGUDELO - Directora de Fiscalización Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Que la sociedad **C.I. CARMINALES S.A.**, con Nit. 890.918.814-9, representada legalmente por el señor **GONZALO ESCOBAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.063.942, o quien haga sus veces, es titular de los Contratos en Virtud de Aportes para pequeña explotación carbonífera Nos. **J050198011** y **J050295011**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de agosto de 2016 ---**AUTO N°:**
2016080002302. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO de los conceptos técnicos Nos. 00121 del 10 de junio de 2016 y 00134 del 14 de junio de 2016, así como el informe generado por la Unidad de Salvamento Minero adscrita a la Agencia Nacional de Minería No. SER-LGCB 2016033V del 16 y 17 de junio del 2016 a la sociedad **C.I. CARMINALES S.A.**, con Nit. 890.918.814-9, representada legalmente por el señor **GONZALO ESCOBAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.063.942, o quien haga sus veces, en su calidad de titular de los Contratos en Virtud de Aporte Nos. **J050198011** y **J050295011**, ubicados en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de éste Departamento, ambos inscritos en el Registro Minero Nacional con los códigos GHUK-03 y GGHG-01, respectivamente, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA a la sociedad **C.I. CARMINALES S.A.**, con Nit. 890.918.814-9, representada legalmente por el señor **GONZALO ESCOBAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.063.942, o quien haga sus veces, en su calidad de titular de los Contratos en Virtud de Aporte Nos. **J050198011** y **J050295011**, ubicados en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de éste Departamento, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, implementen las recomendaciones y se allegue la información que respalde dicho cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **C.I. CARMINALES S.A.**, con Nit. 890.918.814-9, representada legalmente por el señor **GONZALO ESCOBAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.063.942, o quien haga sus veces, en su calidad de titular de los Contratos en Virtud de Aporte Nos. **J050198011** y **J050295011**, ubicados en jurisdicción del municipio de **FREDONIA** de éste Departamento, que debe acatar las medidas de suspensión impuestas dentro del informe No. SER-LGCB 2016033V del 16 y 17 de junio del 2016, de la Unidad de Salvamento Minero adscrita a la Agencia Nacional de Minería, en atención a las circunstancias allí expuestas en procura de eliminar los riesgos para el personal que labora en la mina.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

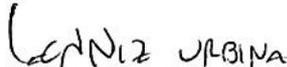
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**— **ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD** SECRETARIO DE DESPACHO

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 de agosto de 2016

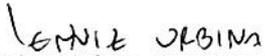
a las 7:30 a.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER: La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con el **NIT 830.127.076-7** representada por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, que dentro del expediente N° ILC-15841, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 2 de junio de 2016 ----**RESOLUCIÓN N°: 2016060051898**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la continuidad la Suspensión Temporal de las Obligaciones entre el **28 de Febrero del año 2016 y el 28 de Diciembre de 2016**, dentro del Contrato de Concesión Minera N° ILC-15481, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S. A.**, identificada con el Nit **830.127.076-7**, representada por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, y cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 1 de abril de 2011, con el Código No. **ILC-15481**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtir el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día 29 de Diciembre de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente, con las facultades y limitaciones del mandato conferido, al doctor, **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.297.475** y tarjeta profesional No. **123369** del C.S.J, en calidad de apoderado general suplente.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional. -----

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE— DORA ELENA BALVIN Directora de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 de agosto de 2016

a las 7:30 a.m.

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33 p.m.

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.** con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, titular del Contrato de Concesión Minera N° **LKG-10102X**. La Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 5 de julio de 2016 **RESOLUCIÓN N°** 2016060062170. El director de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, con placa No. **LKG-10102X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARACOLÍ, MACEO, SAN ROQUE y YOLOMBÓ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa LKG-10102X.

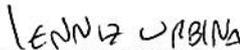
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE OLANO ASUAD

Secretario de Despacho

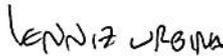
Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 29 de agosto de 2016 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado

02 de septiembre de 2016

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA

